ANEXO I

Organismo de desarrollo de la beca	Nombre del becario	Lugar de destino	Duración	Viaje — Euros	Viaje — Pesetas	Estancia — Euros	Estancia — Pesetas	Total — Euros	Total — Pesetas
Universidad de Sevilla.	Fernádez Belmonte, Fernando.	Reino Unido.	3 meses.	601,01	100.000	1.983,34	330.000	2.584,35	430.000
Universidad de Sevilla.	García Rodríguez, Sonia.	España (península).	3 meses.	90,15	15.000	1.171,97	195.000	1.262,13	210.000
Universidad de Sevilla.	Morón Flores, Belén.	España (península).	3 meses y 19 días.	90,15	15.000	1.419,43	236.170	1.509,58	251.173
Universidad de Sevilla.	Sánchez-Porro Álvarez, Cristina.	Francia.	3 meses y 23 días.	601,01	100.000	1.829,13	304.340	2.430,14	404.341
Universidad de Sevilla.	Troncoso Lora, Alicia.	Portugal.	3 meses.	601,01	100.000	1.983,34	330.000	2.584,35	430.000
Universidad de León.	Merino Peláez, Gracia.	Estados Unidos.	3 meses.	1.202,02	200.000	1.983,34	330.000	3.185,36	530.000
Total								13.555,91	2.555.514

20086 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en determinadas líneas específicas de investigación con interés para el sector industrial.*

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador, facilitando el desarrollo de programas de formación que culminan con la obtención de la tesis doctoral como máximo grado académico con reconocimiento especial. Por otro lado dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas predoctorales, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo, se dirige a titulados superiores universitarios, que hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello estas becas tienen como finalidad principal y específica la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una Tesis Doctoral.

Por otra parte la Política Científica del Organismo aconseja que algunas de estas becas predoctorales se enfoquen hacia líneas determinadas, donde la carencia de especialistas y/o la necesidad de apoyar temas nuevos de interés especial para la sociedad demandan una actuación con carácter mas dirigido.

Por ambas razones el programa de formación en el que los becarios deberán desarrollar su tesis doctoral deberá corresponder a alguna de estas líneas de interés especial que se detallan en esta convocatoria y asimismo deberá estar apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada beca podrán contar, si fuera necesario, con estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera.—*Objeto de la convocatoria:* La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 27 becas predoctorales en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la preparación de tesis doctorales en determinados Centros o Institutos del CSIC que se detallan en el Anexo I, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en líneas de interés para el sector industrial y que se especifican en el mencionado Anexo. Las becas tendrán una duración de un año, prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro años, si el informe que deberán presentar los becarios, dos meses antes de finalizar el periodo de beca considerado, es valorado positivamente.
.

Segunda.—*Plazo de solicitud:* Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.—*Beneficiarios:* Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1998 o fecha posterior.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente. La fecha señalada en el apartado anterior, está referida a la de obtención del título correspondiente.

Esta acreditación podrá realizarse también mediante documento expedido por una Universidad pública española autorizando la realización de cursos de doctorado.

En el caso de encontrase el título en fase de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con

el programa de formación, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC, de entre los relacionados en el Anexo I.

f) Acreditar de forma fehaciente la relación y el acuerdo con un Ente promotor-observador (EPO), relativo al interés del programa de formación del candidato.

Dicha acreditación se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo correspondiente que estará a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano, 113, 28006 Madrid.

Cuarta.—*Dotación económica y financiación:*.

4.1 La cuantía de las becas será de 11.539,43 euros brutos anuales (1.920.000 pesetas).

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

Quinta.—*Formalización de solicitudes:* Los impresos de solicitud, los modelos de Curriculum que habrá de aportar el solicitante y del acuerdo sobre interés del EPO, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la dirección Internet: http: //www.csic.es/postgrado

Las solicitudes se presentarán en este Departamento de Postgrado, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Curriculum vitae del solicitante según modelo que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar mayoritariamente el programa de trabajo. Eventualmente y siempre de acuerdo con el tutor, el programa de trabajo podrá integrar tareas que se realicen en otro centro del CSIC, siempre que temáticamente se asegure la coherencia del programa.

e) Historial del grupo investigador donde se integrará el becario, indicando su composición actual, financiación y actividad científica de los últimos cinco años, así como número de becarios existentes, precisando los tipos de beca y los nombres del respectivo tutor o director de los mismos.

f) Documentación acreditativa del proyecto o proyectos de investigación o, en su caso, contrato que, con la correspondiente financiación, esté desarrollando el grupo receptor del becario.

g) Declaración de interés del EPO en el programa de actividad que se propone desarrollar el solicitante.

h) Breve curriculum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

i) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

Sexta.—*Periodo y condiciones de disfrute.*

6.1 El periodo de disfrute de la beca es de un año prorrogable, año a año, por 3 años más, hasta totalizar un máximo de 48 meses.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión, sin perjuicio de lo indicado en el Punto 5.d). La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Solo podrán solicitarse 6 meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros seis meses de disfrute de la misma, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el centro de este Organismo en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

Igualmente del disfrute de la beca no deriva ningún derecho de la naturaleza expresada, respecto del EPO interesado.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

6.6 La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Departamento de Postgrado y Especialización al cumplirse los diez primeros meses del disfrute de la beca o de las prórrogas ya concedidas, adjuntando una memoria relativa a la labor realizada y la que se propone llevar a cabo en el caso de prórroga, acompañada del informe del tutor o director de la Tesis Doctoral, con el visto bueno del Director del Centro o Instituto, así como una declaración comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras remuneraciones en caso de concesión de la prórroga.

Séptima.—*Selección de candidatos:* .

7.1 La selección de los candidatos será realizada por un Comité constituido por el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, que actuará de secretario y los ocho Coordinadores de Área del CSIC.

El Comité de Selección estará presidido por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue.

7.2 Para la selección, además de los requisitos de carácter administrativo, se tendrán en cuenta:

a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).

b) El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor (hasta 2 puntos).

c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 1 punto).

d) El interés del EPO y en general los requisitos del Programa Operativo del FSE (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Para poder ser seleccionado se deberá alcanzar un mínimo de 6 puntos.

7.5 Finalizado el proceso selectivo, el Comité elevará a la Presidencia del CSIC la propuesta de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.6 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava.—*Resolución del procedimiento:*

8.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las becas se concederán mediante

resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de noventa días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, C/ Serrano nos 113 y 117, así como en la dirección Internet http://www.csic.es/postgrado, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

Novena.—*Obligaciones de los becarios:*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en el punto 6.2.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes. En el caso de que el programa de formación contemple parte de su desarrollo en el EPO y/o en otro centro del CSIC, el becario, siempre con el conocimiento del tutor o director del trabajo y del Director o Responsable del EPO o centro, podrá incorporarse temporalmente a dicho centro, ajustándose a las normas de organización y funcionamiento del EPO o centro del CSIC.

9.2.4 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del tutor o director, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, así como, en su caso, al EPO correspondiente.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del CSIC en el Programa I3P, financiado por el Fondo Social Europeo.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima.—*Incumplimiento:* La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como a cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y, en consecuencia, la revocación de la concesión y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de revocación de la concesión.

Undécima.—*Aplazamiento y suspensión:* No se admitirán aplazamientos del período de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca se reducirá al 75 por 100 mientras dure la interrupción por maternidad.

Duodécima.—*Notificación y publicación:* La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera.—*Régimen jurídico:* Las becas objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en las normas incluidas en la misma. Para todo lo no previsto por esas normas se estará a las disposiciones de la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Para lo no previsto en esa Orden se aplicará la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Madrid, 9 de octubre de 2001.—El Presidente, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Una beca para cada una de las Líneas temáticas específicas y Centros del CSIC a los que hace referencia esta convocatoria:

Seis becas en Patrimonio Histórico y Cultural:

Diseño de nuevos morteros de reparación (Instituto Eduardo Torroja de Ciencias de la Construcción, Madrid).

Técnicas láser para la limpieza y análisis de objetos artísticos (Instituto de Química Física Rocasolano, Madrid).

Técnicas espectroscópicas para el estudio del Patrimonio Artístico (Instituto de Estructura de la Materia, Madrid).

Conservación de materiales de construcción (Instituto Eduardo Torroja de Ciencias de la Construcción, Madrid).

Caracterización de soportes y pigmentos (Instituto de Ciencias de Materiales, Sevilla).

Biodeterioro del Patrimonio Histórico (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología, Sevilla).

Siete becas en Biorremediación:

Sistemas de regeneración en leñosas fotorremediadoras (I. Inv. Agrobiologicas, Galicia).

Eliminación biológica de xenobióticos (Estación Experimental del Zaidín).

Regulación génica en biodegradación (Centro de Investigaciones Biológicas).

Hongos del sistema rizosférico como descontaminantes (Centro de Investigaciones Biológicas).

Biodisponibilidad de xenobióticos en suelos (I. de Recursos Naturales de Sevilla).

Herramientas genéticas en el ataque a enlaces químicos (Centro Nacional de Biotecnología).

Exploración del subsuelo de petroquímica (Estación Experimental del Zaidín).

Cinco becas en Bioinformática:

Aplicaciones bioinformáticas en modelado y reconstrucción de estructuras por Rayos X (I. Biología Molecular de Barcelona).

Aplicaciones en dinámica molecular (Centro de Investigaciones Biológicas).

Métodos bioinformáticos para el análisis de expresión génica en plantas (I. Biología Molecular y Celular de Plantas).

Bioinformática aplicada al desarrollo de arrays de expresión (I. Investigaciones Biomédicas).

Análisis bioinformático de genomas para la detección de genes y variantes relacionados con enfermedades humanas (Centro de Investigaciones Biológicas).

Nueve becas en Pilas de Combustible:

Componentes para acumuladores de energía (I. Nacional del Carbón).

Fluido-dinámica de pilas de combustible (Lab. Inv. en Tecnologías de Combustión).

Electrolitos inorgánicos para SOFC (I. Ciencia de Materiales de Barcelona).

Placas bipolares poliméricas para PEMFC (I. Ciencia y Tecnología de Polímeros).

Componentes para SOFC (I. Ciencia de Materiales de Aragón).

Electrocatalizadores: baja y alta temperatura (I. Catálisis y Petroleoquímica).

Componentes para acumuladores de energía (I. Ciencia de Materiales de Madrid).

Almacenamiento de Hidrógeno en nano-tubos (I. Carboquímica).

Sellos poliméricos para PEMFC (I. Ciencia y Tecnología de Polímeros).

BANCO DE ESPAÑA

20087 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro =	0,8889	dólares USA.
1	euro =	109,56	yenes japoneses.
1	euro =	7,4362	coronas danesas.
1	euro =	0,62400	libras esterlinas.
1	euro =	9,4482	coronas suecas.
1	euro =	1,4779	francos suizos.
1	euro =	93,25	coronas islandesas.
1	euro =	7,9490	coronas noruegas.
1	euro =	1,9465	levs búlgaros.
1	euro =	0,57432	libras chipriotas.
1	euro =	33,332	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	252,56	forints húngaros.
1	euro =	3,5550	litas lituanos.
1	euro =	0,5560	lats letones.
1	euro =	0,4026	liras maltesas.
1	euro =	3,6862	zlotys polacos.
1	euro =	27.453	leus rumanos.
1	euro =	220,3384	tolares eslovenos.
1	euro =	43,561	coronas eslovacas.
1	euro =	1.435.000	liras turcas.
1	euro =	1,7563	dólares australianos.
1	euro =	1,3992	dólares canadienses.
1	euro =	6,9333	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,1417	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,6235	dólares de Singapur.
1	euro =	1.149,35	wons surcoreanos.
1	euro =	8,3698	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

20088 *COMUNICACIÓN de 25 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas		Cambios
1	dólar USA	187,182
100	yenes japoneses	151,867
1	corona danesa	22,375
1	libra esterlina	266,644
1	corona sueca	17,610
1	franco suizo	112,583
100	coronas islandesas	178,430
1	corona noruega	20,932
1	lev búlgaro	85,480
1	libra chipriota	289,710
100	coronas checas	499,178
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	65,880
1	lita lituano	46,803
1	lat letón	299,255
1	lira maltesa	413,279
1	zloty polaco	45,138
100.000	leus rumanos	606,076
100	tolares eslovenos	75,514
100	coronas eslovacas	381,961
100.000	liras turcas	11,595
1	dólar australiano	94,737
1	dólar canadiense	118,915
1	dólar de Hong-Kong	23,998
1	dólar neozelandés	77,689
1	dólar de Singapur	102,486
100	wons surcoreanos	14,477
1	rand sudafricano	19,879

Madrid, 25 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20089 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape, marca «Tecnotest», modelo 488, fabricado en Italia por la empresa «Tecnotest, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y presentado por la entidad «Dinamgrup, Sociedad Anónima».*

Vista la petición presentada «Dinamgrup, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Ciutat d'Asunció, 4, 08030 Barcelona y con registro de control metrológico 02-G.28, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Tecnotest», modelo 488.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions con referencia 20019443,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de